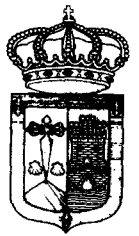


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 26 de noviembre de 1987

Año VI. Núm. 142

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pagina	Pagina
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se determina la Unidad de gestionar y tramitar las ayudas a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y productos lácteos	1.831	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden de 20 de noviembre de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas vacantes laborales de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.831	Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de programador	1.833
Corrección de error de la Orden de 9 de noviembre de 1987, por la que se modifican las Ordenes de 2 y 16 de junio de 1987, por la que se convocan las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas laborales de Arquitectos	1.833	Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de una plaza de programador	1.833
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Convocatoria de examen de la oposición para la provisión de una plaza de programador	1.834
Corrección de error	1.833	Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de analista	1.834
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero Municipal	1.833	Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de una plaza de analista	1.834
AYUNTAMIENTO DE HARO		Convocatoria a examen de la oposición para la provisión de una plaza de analista	1.834
Composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro	1.833	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores	1.834
		Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Ingeniero Técnico	1.836
		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General	1.838
		Lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición de una plaza de Alguacil-Servicios Múltiples	1.838

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Expediente de descalificación voluntaria a vivienda de protección oficial	1.839	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.839

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Resoluciones de sanción	1.839	Notificaciones	1.842
Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal" aplicable en La Rioja	1.839		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.842	Exposición pública del proyecto de captación de varios manantiales en El Collado y reposición de la conducción de agua potable a El Rasillo	1.847
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública del Padrón de la Tasa de Recogida de Basuras	1.842	Exposición pública del expediente 3/87 de Suplemento de Créditos	1.847
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Exposición pública del expediente 3/87 de Modificación de Créditos	1.843	Exposición pública del Expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.847
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Modificación de Ordenanzas y aprobación inicial de una Ordenanza	1.843	Exposición pública de los padrones de diversas tasas	1.847
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
Aprobación definitiva del Expediente 1/87 de Modificación de Créditos	1.843	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.847
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.843	Aprobación definitiva del Expediente 2/87 de Modificación de Créditos	1.847
AYUNTAMIENTO DE NAJERA			
Aprobación de la Ordenanza Fiscal General (continuación)	1.843		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	1.847
Edicto	1.847		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso para la contratación del servicio de limpieza	1.848	Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso del Servicio de Cafetería de la Casa Consistorial	1.849
Concurso para la adquisición de 6 máquinas fotocopiadoras	1.848	Concurso del Servicio de Cafetería de la Casa Consistorial	1.849
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la construcción de 3 viviendas y locales en el n° 33 de la c/ Marqués de San Nicolás	1.849
Oficina de Contratación		Subasta para la construcción de 3 viviendas y locales en el n° 33 de la c/ Marqués de San Nicolás	1.849
Contratación, mediante concurso sin trámite de admisión previa, del trabajo para la "Gestión en la Rehabilitación de Viviendas"	1.848	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Subasta de siete lotes de bienes rústicos	1.849
Cancelación de garantía	1.848	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		Subasta de las obras de construcción de dos Pistas Polideportivas	1.850
Adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación del Centro Rural de Higiene	1.848	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Devolución de fianzas	1.850
Concurso de adquisición de mobiliario y equipamiento del Hogar del Jubilado de Cervera del Rio Alhama y Cabretón	1.848		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	1.850	Solicitud de legalización de una cantera de yeso	1.852
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA	
Solicitud de legalización de una panadería-repostería	1.852	Convocatoria de Junta General	1.852
Solicitud de licencia para el traslado de una imprenta	1.852	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de maquinaria	1.852	Solicitud de autorización para plantar chopos en terrenos de dominio público	1.852
		Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas públicas	1.852

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	1.852

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determina la Unidad de gestionar y tramitar las ayudas a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y productos lácteos
I.A.131

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1987, instrumenta las modalidades de ayuda a la cesión de leche y otros productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares

conforme a los Reglamentos (C.E.E.) 1842/1983 y 2167/1983 y disposiciones complementarias.

Con el fin de adecuar las mencionadas normas a las competencias propias de la Consejería de Agricultura y Alimentación, he tenido a bien disponer:

Artículo único.— Las solicitudes a que se refiere la Orden de 12 de marzo de 1987 se tramitan y gestionan por medio de la Unidad de Inversión y Financiación (Ayudas) de la Secretaría Técnica de esta Consejería.

Logroño, 24 de noviembre de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas vacantes laborales de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.142

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 5/87, de 6 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987.

Esta Consejería de la Presidencia con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes:

Categorías profesionales	Nº de plazas	Nivel retributivo
— Auxiliar de Enfermería	19	N.10
— Auxiliar de Puericultura	3	N.10

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan a promoción interna:

- 13 plazas de Auxiliar de Enfermería.
- 2 plazas de Auxiliar de Puericultura.

1.3. Las plazas reservadas a promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma categoría de provisión libre.

1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.5. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.6. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nivel 10.

1.7. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2. Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1 de esta Orden.

2.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas alternativas, preparado

por el Tribunal, en relación con el temario que figura en el Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante no más de una hora de uno o más supuestos prácticos a fijar por el Tribunal, en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

Base 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Para las plazas de Auxiliar de Enfermería, Formación Profesional, Rama Sanitaria.
 - Para las plazas de Auxiliar de Puericultura, Formación Profesional, Rama Sanitaria o Rama Hogar.

d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

3.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la condición de contratado laboral con carácter indefinido, en la Comunidad Autónoma en situación de activo, y poseer una antigüedad de tres años en los niveles 11 ó 12.

3.3. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara del Rey, 3, 26071-Logroño.

4.3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el mismo apartado y dentro del recuadro "Plaza a que aspira" se especificará aquella categoría profesional de entre las señaladas en la Base 1.1 por la que necesariamente deberá optar el aspirante.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso.

Base 5. Admisión de los aspirante.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de Anuncios de Palacio Regional la relación de admitidos y excluidos, con indicación de motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanaciones y reclamaciones que procedan.

5.2. Transcurrido el plazo señalado se hará pública en la forma indicada en el punto anterior, la relación definitiva de aspirantes admitido y excluidos.

Base 6. Tribunal Calificador.

6.1. Es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. E Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tre

de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

6.5. Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

Base 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha del plazo previsto en la Base 5.1 para la presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, junto con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace referencia la Base 5.2 la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio.

La realización de los sucesivos ejercicios se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Base 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

A.— Formación Académica:

- Diplomas a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 3 puntos.
- Certificados a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otros diplomas, certificados, relacionados con las plazas convocadas, hasta el máximo de 1 punto.

B.— Experiencia profesional:

- 1.— Para los aspirantes de promoción interna:
Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en otras cuyos servicios hubieran sido transferidos, 0,5 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.
- 2.— Para el resto de los aspirantes:
 - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la Administración de la Comunidad Autónoma, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,50 puntos.
 - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la esfera privada, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Base 9. Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez que hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10. Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11. Norma Final.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba de un mes.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Logroño, 20 de noviembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO I

TEMARIO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA

- 1.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en un Centro Social o Sanitario.
- 2.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.
- 3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.
- 4.— Aseo personal del enfermo asistido.
- 5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.
- 6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.
- 7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.
- 8.— La rehabilitación del paciente.
- 9.— Terapias ocupacionales.
- 10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

TEMARIO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE PUERICULTURA

- 1.— Funciones y objetivos de las Guarderías Infantiles.
- 2.— El juego infantil (dirigido y libre). La educación musical.
- 3.— Desarrollo personal del niño. Desarrollo social del niño.
- 4.— La expresión plástica. Desarrollo de la expresión oral. El lenguaje.
- 5.— Los cuidados higiénicos en el niño.
- 6.— El juego en el niño en edad maternal.
- 7.— Desarrollo, necesidades y atención del niño de 0 a 18 meses. Características fundamentales y necesidades del niño de 2 a 3 años.
- 8.— Enfermedades de la infancia. Vacunaciones. La educación psicomotora en la escuela maternal.
- 9.— Iniciación a las disciplinas académicas en el niño maternal. Lenguaje. Observación. Iniciación al número, etc.
- 10.— Integración del niño con discapacidades, en la Guardería Infantil. Modalidades de integración.
- 11.— Materiales indispensables en la educación maternal para el desarrollo de la capacidad motórica, sensorial, de atención, expresión oral, plástica, musical, etc.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Salud, D. Manuel Carrasco Mallén.

Vocales:

- D. Adelino Sáenz Ruidiaz.
 - D. José Angel Ochagavía Ramirez.
 - D^a Isabel Benito Zorzano.
 - D^a Amelia Ramirez Moreno.
 - D^a Paula Alonso Manrique, designada por el Comité de Empresa.
- Secretario: D. Enrique Lasheras Robledo.

SUPLENTES

Presidente: D. José Luis Sáenz Cuevas.

Vocales:

- D. Mario Ojeda Alonso.
 - D^a Elisa Torrecilla Florez.
 - D^a Rosa Pérez Calavia.
 - D^a Carmen Yolanda Pérez Hernández.
 - D^a Asunción Leza Sáez, designada por el Comité de Empresa.
- Secretario: D^a Carmen Lázaro Torres.

Corrección de error de la Orden de 9 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifican las Ordenes de 2 y 16 de junio de 1987, por las que se convocaban las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas laborales de Arquitectos II.B.143

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 9 de noviembre de 1987, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de 17 de noviembre, se procede a la subsanación del mismo como sigue:

Los temas números 20, 21, 22, 23, 24 y 25, que figuran incluidos en el Temario A, pasan a formar parte del Temario B.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de error

II.B.129

Habiéndose detectado error en el anuncio de las Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Municipal Nocturnos y Diurnos, vacantes en el Ayuntamiento de Arnedo, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 127, de fecha 22 de octubre de 1987, en el sentido de que se publica que el Tribunal estará constituido de la siguiente forma: ... un funcionario de la Policía Municipal, debiendo decir "Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde"; se publica el presente a los efectos oportunos.

Arnedo, 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero Municipal II.B.130

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Jardinero Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Esta lista se elevará a definitiva sin tomar una nueva resolución, si en el plazo referido nos e produce ninguna reclamación.

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Baos Talayero, María Jesús	16.262.683
2.— Grima Sánchez, Diego Baltasar	16.280.630
3.— Gutiérrez Irigoyen, M ^a Iciar	16.265.476
4.— Martínez-Losa Eguizábal, José	16.529.852
5.— Molano Bermejo, Fermín	16.269.477

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Arnedo, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro II.B.131

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de la Administración General, en el Ayuntamiento de Haro, la relación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervias.
- Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.
- Vocales:
- El Secretario General de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.
- Suplente: D. José Luis Varona Martín.
- Representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, D^a M^a Esther Ibáñez Anguiano.
- Suplente: D^a M^a Cruz Miguel Pérez.
- Representante del Profesorado Oficial, D. Javier Fernández González.
- Suplente: D^a Lourdes Atares Bescos.
- Funcionario de la Corporación: D. Amidgio Villanueva Zalabardo.
- Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla

Suplente: D. José Luis Varona Martín.
La presente relación figura expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

Haro, 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de programador II.B.132

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Oposición de 1 Programador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Añarbe Basterra, Monserrat	16.267.095
Arratia Fernández, Concepción Virginia	16.538.428
García Blanco, Blanca	16.525.396
Guerra Garrido, M ^a Yolanda	16.527.337
Medrano Castillo, Tomás	16.508.392
Pérez Justo, José Carlos	16.538.070
Rodríguez Mateo, M ^a Carmen	11.904.427
Santiago González, Carmen	2.084.854
ASPIRANTES EXCLUIDOS	Ruiz Elizondo, Carlos 16.250.893
Causa: Titulación.	

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de 1 plaza de programador II.B.133

Convocatoria de 1 Programador.
Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 14.7.1987.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel.

Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del.

Suplente: López San Miguel, Juan Ramón.

Vocales:

Representando a Profesionales de la Informática:

Titular: Fernández Conde, Miguel.

Suplente: Moreno Soriano, Arturo.

Representando a la Comunidad Autónoma:

Titular: González Vicente, José Luis.

Suplente: Díez Jorge, Fernando.

Representado a Profesorado Oficial del Estado:

Titular: Martínez García, Isabel.

Suplente: Arratia San Miguel, Valentín.

Representando a Comité de Personal:

Titular: Nozal Domínguez, Isidoro.

Representando a Jefe del Servicio respectivo:

Titular: Santaolalla García-Jalón, Juan.

Suplente: Martín Garrido, Ignacia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición para la provisión de una plaza de programador
II.B.134

Por la presente, se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Programador, para la realización del primer ejercicio, el próximo día 15 de diciembre a las 9,00 horas en la Sala de sesiones de la Comisión de Organización y Personal.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de una plaza de analista
II.B.135

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Oposición de 1 Analista del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Arratia Fernández, Concepción Virginia	16.538.428
Fernández Fernández, Lucio	16.535.639
Guerra Garrido, M ^a Yolanda	16.527.337
Lara Martínez, Ricardo	16.509.409
Medrano Castilla, Tomás	16.508.392
Montejo López, Juan Carlos	14.951.511
Rodríguez Mateo, M ^a Carmen	11.904.427

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ruiz Elizondo, Carlos	16.250.893
-----------------------	------------

Causa: Titulación.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la oposición para la provisión de una plaza de analista
II.B.136

Convocatoria de 1 Analista.

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 11.7.1987.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel.

Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del.

Suplente: Fernández de la Pradilla, Luis.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

Titular: Mangado Etayo, Antonio.

Suplente: Díez Jorge, Fernando.

Representando a Profesional de la Informática

Titular: Moreno Soriano, Arturo.

Suplente: Fernández Conde, Miguel.

Representando a Comité de Personal

Titular: Nozal Domínguez, Isidoro.

Representando a Profesorado Oficial del Estado

Titular: Pérez-Arados Herreros, Antonio.

Suplente: Frechilla Ibáñez de Garayo, Ant.

Representando a Jefe del Servicio respectivo

Titular: Santaolalla García-Jalón, Juan.

Suplente: Martín Garrido, Ignacia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Convocatoria a examen de la oposición para la provisión de una plaza de analista
II.B.137

Por la presente, se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Analista, para la realización del primer ejercicio el día 13 de enero de 1988, a las 9,00 horas en la Sala de sesiones de la Comisión de Organización y Personal.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores
II.B.138

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de 2 plazas de Arquitectos Superiores, nivel de proporcionalidad 10, grupo A. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Los que resulten nombrados desempeñarán las funciones para las que habilita la titulación de Arquitecto Superior.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

Los aspirantes que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 7.1 deberán, además, no estar vinculados mediante relación de trabajo permanente en la fecha de la convocatoria, a ninguna Administración Pública.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesora Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Jefe de respectivo servicio técnico.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delgüe.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo a esta convocatoria.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "L", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de servicios.

7.1. Previamente al inicio del primer ejercicio, el Tribunal Calificador se constituirá a fin de valorar, exclusivamente, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino, o contratado administrativo de colaboración temporal en las plazas objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta la fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 7/1985.

VIII. Ejercicios de la oposición.

8.1. Los ejercicios de la Oposición, serán los siguientes:

1º.— Consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera y otro de la parte segunda del Programa Anexo a esta convocatoria.

2º.— Consistirá en desarrollar, por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un informe relativo a las condiciones de seguridad de un edificio existente, al que previamente se realizará una visita de inspección, con las propuestas correspondientes, en orden a su declaración de ruina u orden de ejecución.

3º.— Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, el juicio crítico de un Proyecto de edificación o de urbanización, desde las perspectivas siguientes:

Primera: Adecuación a la legislación urbanística y planificación

municipal vigente.

Segunda: Cumplimiento de las Normas Básicas de Edificación.

Tercera: Calidad proyectual.

Cuarta: Adecuación a las condiciones del medio.

Quinta: Economía y ejecución de la obra.

Para la realización de los ejercicios segundo y tercero, los opositores podrán utilizar los textos de consulta de que vengán provistos.

El Tribunal podrá interesar de los opositores que procedan a la lectura de los ejercicios realizados, siendo este acto público. La fecha, lugar y hora se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

IX. Calificación.

9.1. La valoración de los servicios señalados en la base 7.1 se realizará de la forma siguiente:

Se calificará otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo del 45 por 100 del total de puntos que se puedan alcanzar.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de selección, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible en alguno de los ejercicios de la fase de selección hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de las pruebas selectivas se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

9.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

Será preciso obtener una nota mínima de cinco puntos para pasar a la realización del ejercicio siguiente.

9.3. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

X. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

XI. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes propuestos aportarán al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

11.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en lo impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvier

ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 5 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

PARTE PRIMERA: DERECHO URBANISTICO.

Tema 1. El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La Reforma de 1975. El nuevo marco constitucional.

Tema 2. El Planeamiento urbanístico. El Plan como concepto central del Derecho urbanístico. Criterios legales de planeamiento: los estándares urbanísticos. Normas legales de directa aplicación.

Tema 3. El Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 4. El Planeamiento urbanístico. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Los Programas de Actuación Urbanística.

Tema 5. El Planeamiento urbanístico. Los Planes Parciales. Los Estudios Detalle. Los Planes Especiales. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativo.

Tema 6. El Planeamiento urbanístico. Formación y aprobación de los instrumentos de planeamiento en el nivel municipal: Esquema del procedimiento. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 7. La propiedad del suelo. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. Las clases de suelo y su régimen jurídico: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Tema 8. La propiedad del suelo. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbanizable: aprovechamiento medio y reparcelación. La redistribución de beneficios y cargas en suelo urbano. El régimen de valoraciones.

Tema 9. La ejecución del planeamiento. Consideraciones generales. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución. El orden de prioridades.

Tema 10. La ejecución del planeamiento. La delimitación de polígonos y unidades de actuación. Los diferentes sistemas de ejecución. La elección del sistema.

Tema 11. La ejecución del planeamiento. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen jurídica de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y de sus miembros.

Tema 12. La ejecución del planeamiento. El sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento. Otras funciones del Instituto Expropiatorio en el ámbito urbanístico.

Tema 13. Intervención en la edificación y uso del suelo. La carga de edificación forzosa. Sentido general de la institución. Solares inmuebles afectos a la carga de edificar. La concreción de la carga de edificación para cada finca. El incumplimiento de la carga de edificar.

Tema 14. Intervención en la edificación y uso del suelo. El deber de conservación. Contenido del deber de conservar. Los órdenes de ejecución de obras. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

Tema 15. Intervención en la edificación y uso del suelo. El estado de ruina. Concepto y caracteres básicos. Clases de ruina. Los supuestos legales del estado ruinoso.

Tema 16. Intervención en la edificación y uso del suelo. La declaración de ruina. Trámites comunes a todos los procedimientos de declaración de ruina: incoacción y comprobación pericial. El procedimiento ordinario. El procedimiento extraordinario sumario. Los efectos derivados de la declaración de ruina.

Tema 17. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres.

Tema 18. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Alcances objetivo y subjetivo del deber de obtener licencia. Competencia y procedimiento: La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia.

Tema 19. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. El proyecto técnico y el visado urbanístico colegial a efectos de la licencia urbanística.

Tema 20. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin, o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.

Tema 21. La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas: concepto, clases y tipos de infracciones. Personas responsables.

Prescripción de las infracciones. Las sanciones administrativas. La responsabilidad civil y penal. La acción pública en materia urbanística.

Los temas 13, 14, 15, 16, 17 y 19 están basados en las "Lecciones de Derecho Urbanístico", de Eduardo García Enterría y Luciano Parejo Alfonso. Los restantes en el "Manual de Derecho Urbanístico", de Tomás Ramón Fernández.

PARTE SEGUNDA: EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

Tema 1. El contrato de obras en general. Concepto y naturaleza. Los principios informadores de nuestra contratación tradicional. La evolución del contrato administrativo.

Tema 2. La preparación del contrato de obras. Consideraciones generales. El proyecto de obras: contenido, clasificación, elementos, tramitación del proyecto y replanteo. El presupuesto de obras. Los anteproyectos.

Tema 3. El expediente de contratación. Contenidos generales. Pliego de Cláusulas administrativas particulares. Habilitación y fiscalización del gasto. Esquema de la tramitación y aprobación del expediente.

Tema 4. La preparación de la ejecución de la obra. La comprobación del replanteo. El programa de trabajos. Ocupaciones temporales.

Tema 5. La dirección de obra. Organización de la dirección de obra. Funciones típicas de la dirección. Las órdenes de la dirección de obra. Incidencias y su resolución.

Tema 6. Los materiales para la ejecución de las obras. Concepto. Determinación. Verificación, aceptación y recusación de materiales.

Tema 7. Obligaciones del contratista. Asunción del riesgo y ventura. Cumplimiento de los plazos. Indemnización de daños a terceros.

Tema 8. La obligación de pago por la Administración. Sistemas de fijación de precios. Sistemas de pago. Medios de pago: Las certificaciones de obra y los anticipos a cuenta.

Tema 9. La revisión de precios. Consideraciones generales. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Contenido de la revisión: Redacción de las fórmulas polinómicas, aplicación de las mismas y abono de la revisión.

Tema 10. Modificaciones del contrato de obras. Requisitos generales para el ejercicio de las "potestas variandi". Modificaciones consistentes en la paralización de las obras. Modificaciones relativas al objeto del contrato: Modificaciones que afecten a unidades de obras contenidas en el contrato, idem no contenidas en el contrato y modificaciones consistentes en obras accesorias o complementarias.

Tema 11. La extinción del contrato de obra. El cumplimiento de las prestaciones: Consideraciones generales. Recepción provisional de las obras. Plazo de garantía. Medición general y liquidación provisional. Recepción definitiva y liquidación final.

Tema 12. Resolución del contrato. Las causas de resolución en general. El incumplimiento de las partes. Modificaciones unilaterales de la Administración. Mutuo acuerdo de las partes. Incapacidad sobrevenida y extinción de la personalidad del contratista.

Los Temas 4, 5 y 6 están basados en "La ejecución del contrato de obra pública", de Rafael Juristo Sánchez. Los restantes en los "Principios de Derecho Administrativo", Tomo III, de J.L. Villar Palasi y J.L. Villar Ezcurra.

Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Ingeniero Técnico

H.B.139

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Ingeniero Técnico. Grupo B, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 1 Plaza para la promoción interna, prevista en el artículo 22-1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 1 plaza para el resto de los aspirantes.

1.2. En el supuesto de que resultara vacante la plaza correspondiente al turno restringido en la presente oposición se acumularía al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán cuatro, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal.

Se valorarán especialmente, en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas, uno de cada grupo, extraigidos al azar.

Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, en el plazo de cuatro horas, dos de entre los tres ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Cuarto ejercicio.**Prueba Psicotécnica.****II. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - f) Turno restringido.
- Contar con una antigüedad mínima de 3 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

III. Solicitudes.

3.1. Forma.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.— El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentada, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.— Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Comunidad

Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

El Jefe del respectivo servicio municipal.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.— Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puedan proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.— El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio y Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

V. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa.— El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.— La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "L".

6.5. Anuncios sucesivos.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y el primero, segundo y tercero calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos. La prueba psicotécnica se calificará de Apto o no Apto.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro de Tribunal en cada uno de los ejercicios primero, segundo y tercero, será de a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.— La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la realización de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.— Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles.— Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.— El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.— Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. Toma de posesión.

10.1. Plazo.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.— Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.— A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 5 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

(continuará)

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición plaza de Auxiliar de Administración General

11.B.140

Dando cumplimiento a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General y a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 1987, punto quinto del orden del día, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en la misma, según el siguiente orden alfabético:

ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Barco Aguado, José Angel	16.509.753
2.— Cabezón Remírez, Joaquín	15.245.206
3.— Ezquerro de Luis, José Miguel	15.972.522
4.— Ezquerro Ezquerro, María Teresa	16.554.099
5.— Ezquerro Ezquerro, Rodolfo	16.531.221
6.— Fernández Cordón, Aurora	72.779.469
7.— Fernández Cordón, Irene	16.552.672
8.— Fernández Gil, Ana María	29.092.866
9.— Inglés Pascual, Julio	14.921.112
10.— Jiménez Ibáñez, María Angeles	16.532.479
11.— Jiménez Sáez, María Luz	16.551.152
12.— Lafuente León, Monserrat	40.973.116
13.— López Hernández, María Esperanza	37.281.391
14.— San Martín Palacio, Arrate	16.550.451
15.— Sa. Martín Palacio, María Cristina	72.783.177
16.— Torrado López, María del Alba	16.547.962
17.— Vicioso Benito, María Angeles	16.548.314
EXCLUIDOS	
Ninguno.	

La precedente lista provisional queda sometida a exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el Art. 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando elevada dicha lista a definitiva caso de no presentarse reclamaciones en el indicado plazo.

Pradejón, 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición plaza Alguacil-Servicios Múltiples

11.B.141

Dando cumplimiento a lo establecido en la Base quinta de la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil-Servicios Múltiples y a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de noviembre de 1987, punto sexto del orden del día, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional, según el siguiente orden alfabético:

ADMITIDOS	D.N.I.
1.— Benito Ezquerro, José Manuel	72.781.608
2.— Bermejo Díaz, Esaú	72.779.842
3.— Blanco Ezquerro, Rosario	72.775.174
4.— Calleja Martínez, Alberto	72.779.496
5.— Ezquerro Ezquerro, Antonio	16.543.316
6.— Ezquerro Ezquerro, Félix Ramón	72.777.961
7.— Ezquerro Ezquerro, Luis Alberto	72.770.348
8.— Ezquerro González, Pedro	16.531.712
9.— Ezquerro Lasheras, José María	72.777.969
10.— Gil Gil, Jesús Andrés	16.539.416
11.— Mangado Ramírez, María Pilar	72.776.646
12.— Sánchez Loez, Modesto	16.506.010
13.— Torrado López, Sergio	16.557.654
14.— Vicioso Benito, Vicente José	16.534.804
EXCLUIDOS	
Ninguno.	

La presente lista provisional queda sometida a exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando elevada dicha lista a definitiva caso de no presentarse reclamaciones en el indicado plazo.

Pradejón, 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente de descalificación voluntaria a vivienda de protección oficial III.A.375

Presentada solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda sita en Logroño, calle Beratúa, nº 1-3º E, amparada en el Expediente LO-GI-4/74, se hace público para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles Interesados puedan alegar en el plazo de 15 días hábiles, computable a partir del siguiente al de la presente publicación, lo que estimasen oportuno a su derecho, ante la Dirección Regional.

Logroño, 19 de noviembre de 1987.— El Secretario Técnico, José Félix Morán Vélez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.376

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.835 incoado en esta Consejería a instancia de C.A. de La Rioja, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas

características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en El Rasillo, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², sobre 2 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 164 m. con origen en el apoyo nº 7 de la línea al C.T. "Náutico" y final en el C.T. "Elevación de Aguas" tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador de 15 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contando a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción III.B.611

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-87 en el expediente 66 y 67/86.— A. Liquidación nº 183 y 184/86 por lo que se confirma íntegramente las actas de liquidación cuyo montante asciende a doscientas siete mil ochocientos treinta pesetas (207.830), apreciándose responsabilidad solidaria de la empresa Mantenimiento de los Serv. Públicos S.A. por la infracción al art. 64, 68, 70, D. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción III.B.612

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente SS-197/86.— Acta nº 309/86, por la que se modifica la propuesta de sanción formulada inicialmente, reduciendo su cuantía al importe de veinticinco mil pesetas (25.000), apreciándose responsabilidad solidaria de la Empresa Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A. por la infracción al art. 63 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción III.B.613

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que

sirva de notificación a la Empresa José Manuel Espiño Castro, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 36-7º G, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-11-1987 en el expediente SS-198/86, Acta nº 310/86, por la que se modifica la propuesta de sanción formulada inicialmente, reduciendo su cuantía al importe de veinticinco mil pesetas (25.000), apreciándose responsabilidad solidaria de la Empresa Mantenimiento de los Servicios Públicos, S.A. por la infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal", aplicable en La Rioja III.B.614

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal", aplicable en La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 29-10-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 10-11-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "COMERCIO DEL METAL" DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Artículo 1º: Partes que lo conciertan y ámbito personal funcional territorial.— El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal y por representantes de las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.), obligando a todas las empresas comerciales comprendidas en el ámbito territorial del mismo, que se rijan por 1

Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, actualizada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1975.

El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas al Comercio Metal cuya actividad está dedicada total o parcialmente, a la venta tanto al por mayor como al detalle.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

Artículo 2º: Ambito temporal.— Este Convenio entrará en vigor a partir del 1º de abril de 1987, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Su duración será de 21 meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º: Denuncia, negociación y prórroga.— La denuncia de este Convenio Colectivo se hará por escrito por cualquiera de las partes y deberá tener entrada en el registro correspondiente con una antelación de dos meses respecto a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas. De no denunciarse, se entenderá prorrogado por periodos de un año. La prórroga aparejará el incremento automático de las Tablas Salariales en el tanto por ciento equivalente al aumento que sufra el Índice de Precios al Consumo en el conjunto nacional y conforme a los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística, previsto para el año de vigencia del Convenio.

Denunciado en tiempo y forma el presente Convenio Colectivo se iniciarán las negociaciones para un nuevo dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio y, mediando su denuncia y no habiéndose publicado un nuevo Convenio, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que venga a sustituirlo.

Artículo 4º: Comisión Paritaria.— Estará formada por dos representantes de la Unión Sindical Obrera, uno de la Unión General de Trabajadores y por tres de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal, siempre que formen parte de la Comisión Negociadora.

A las reuniones de la misma podrán asistir asesores por todas las partes con voz, pero sin voto.

Esta Comisión Paritaria tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Interpretación del presente Convenio, tanto por vía general, como particular la cual podrá solicitarse por cuantos tengan interés directo en ello.
- Vigilancia en caso de denuncia del cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto correspondea los organismos competentes.
- Adaptación de este Convenio a posibles disposiciones o modificaciones de tipo legal que pueda afectar a alguna parte de este Convenio.

d) Cualquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Artículo 5º: Garantías personales.— 1. Se respetarán a título individual las cantidades salariales que fuesen superiores a las establecidas en el presente Convenio considerándolas en su conjunto.

2. Los trabajadores que disfruten de condiciones colectivas más beneficiosas a su juicio, dispondrán de capacidad de opción.

Artículo 6º: Salarios.— El incremento salarial pactado por el presente Convenio, para los primeros 9 meses de vigencia, es decir de 1 de abril al 31 de diciembre de 1987, será de un 5%, sobre los salarios vigentes al 31 de marzo de 1987. Dicho incremento se producirá tanto en el salario mensual como en el plus de asistencia diario.

Para los segundos 12 meses de vigencia del mismo, es decir, en el periodo comprendido desde el 1-1-1988 hasta el 31-12-1988 se acuerda un incremento en las Tablas Salariales vigentes al 31-12-1987, del 130% del I.P.C. previsto por el Gobierno para el citado periodo. En el supuesto caso que opere al 31-12-1987 una revisión de acuerdo con lo indicado en el artículo 7º del presente Convenio, el citado incremento para 1988, deberá aplicarse sobre las Tablas resultantes, una vez efectuada la posible revisión.

Artículo 7º: Revisión salarial.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registre al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5%, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de marzo de 1987, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de marzo de 1987, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas vigentes en dicho año anterior.

Idéntico criterio se aplicará para efectuar la revisión salarial correspondiente al año 1988, tomando como base el 130% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho periodo.

Artículo 8º: Plus de Asistencia.— Se establece un Plus de Asistencia que es el que se expresa en la segunda columna del Anexo a este Convenio. Dicho Plus se abonará por los días trabajados, vacaciones y permisos reglamentarios.

En el supuesto de que no se trabaje la jornada normal diaria se percibirá proporcionalmente a las horas trabajadas.

Artículo 9º: Jornada de trabajo.— La jornada laboral para todos los trabajadores de Comercio Metal, será en cómputo anual durante la

vigencia del presente Convenio de 1.826 horas y 27 minutos (1.826,27) de trabajo real y efectivo.

Se respetarán aquellas jornadas reales y efectivas que, inferiores a las anteriormente indicadas vinieran disfrutando los trabajadores, antes de la publicación de este Convenio.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 10º: Pagas extraordinarias.— Se percibirán dos pagas extraordinarias, una de verano que se abonará el 24 de junio y otra de Navidad que se abonará el 20 de diciembre. Serán ambas de un importe equivalente al salario de la primera columna del Anexo, más 25 días del Plus establecido en la segunda columna.

Podrán ser prorrateables mensualmente dentro del semestre correspondiente previo acuerdo de la Empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

Artículo 11º: Paga de beneficios.— Se percibirá una paga en concepto de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre de cada año, equivalente al importe del salario recogido en la primera columna del Anexo de las Tablas Salariales.

Podrá ser prorrateable mensualmente dentro del año correspondiente, previo acuerdo de la empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

Artículo 12º: Aumentos periódicos por años de servicio.— El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que estén clasificados, es decir, sobre los salarios recogidos en la primera columna del Anexo.

Artículo 13º: Gratificaciones pro idiomas.— Los trabajadores con conocimientos acreditados ante sus empresas de una o más lenguas extranjeras, siempre que este conocimiento fuera requerido por la empresa, percibirán un aumento del diez por ciento sobre el salario base y por cada idioma.

Artículo 14º: Dependiente escapatista.— Cuando en la empresa no exista un escapatista propiamente dicho y el trabajo de éste sea cubierto por un empleado, la empresa abonará a éste una prima mensual del diez por ciento sobre su salario base.

Artículo 15º: Vacaciones.— Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales 15 días estarán comprendidos entre los meses de junio y septiembre ambos inclusive, que podrán ser 16 en caso de efectuar un desplazamiento lejos del punto habitual de residencia para el disfrute de los mismos. Siendo el resto de los días a indicación del empresario.

Artículo 16º: Licencias y permisos.— El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso retribuido, en cualquiera de los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador: quince días naturales.
- Matrimonio de padres, hijos o hermanos tanto consanguíneos como de orden político: un día.
- Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge: tres días.
- Fallecimiento de hermanos: dos días.
- Fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: dos días.
- Enfermedad grave de padres, hijos y cónyuge o alumbramiento de esta última: dos días.

Habrà, no obstante, que tener en cuenta, lo dispuesto al efecto en los artículos 56 al 60 de la Ordenanza Laboral de Comercio y el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17º: Ausencias retribuidas.— Quincenalmente podrá disfrutar el personal afectado por este Convenio, de dos horas para necesidades de adquisición de artículos en otros comercios, previa su debida justificación. Estas dos horas tendrán el carácter de recuperables.

En caso de coincidencia en dos o más productores, se dará prioridad a la importancia de los motivos aducidos. Será la empresa la que califique la importancia.

Artículo 18º: Servicio militar.— Los productores afectados por este Convenio con un mínimo de dos años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a la percepción de las pagas extraordinarias de 24 de junio y 20 de diciembre.

Artículo 19º: Enfermedad o accidente.— En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, debidamente acreditado por el Seguro obligatorio de enfermedad, los trabajadores en tal situación percibirán de sus respectivas empresas la diferencia entre la prestación económica del Seguro y el importe íntegro de sus retribuciones, de modo tal que en cualquier caso, el trabajador perciba mientras se encuentre de baja y con el límite de un año, la totalidad de sus retribuciones como si estuviera en activo.

Con independencia de lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza vigente para el Comercio, se conviene que el enfermo o accidentado que requiera un tratamiento especial y costoso debidamente acreditado, percibirá, además de las prestaciones económicas del Seguro, el sueldo o salario íntegro que le correspondiera de estar en activo, con un límite máximo de tres mensualidades.

Se entenderá que el tratamiento es especial y costoso siempre que el enfermo o accidentado hubiere de seguir el tratamiento fuera de su

residencia habitual.

Artículo 20º: Jubilación.— Se establece un premio de jubilación por edad o invalidez para aquellos trabajadores que lleven más de 20 años en la empresa, consistente en dos mensualidades.

Artículo 21º: Categorías profesionales.— Se mantienen las siguientes categorías profesionales:

a) Conductor de motocarros: Es el trabajador mayor de 18 años de edad que con su correspondiente permiso de conducir, realiza el reparto de mercancías utilizando un motocarro de tres o más ruedas o furgoneta, cuya conservación, engrase y limpieza tiene a su cargo. Se equipará a Profesional de Oficio de Segunda.

b) Conductor de camión o camión-grúa: Es el conductor que precisa para la utilización de aquél, carnet de Primera o Especial. Será asimilado a Profesional de Oficio de Primera.

c) Antenista o instaladores: Los antenistas o instaladores de aparatos electrodomésticos deberán ser clasificados, según sus conocimientos o técnicas en Ayudantes de Oficio de Tercera y Profesionales de Oficio de Segunda, dentro del Grupo IV, Personal de Servicio y Actividades Auxiliares.

Artículo 22º: Pacto entre empresa y trabajador.— Se podrán realizar pactos entre empresa y trabajadores, siempre que los mismos superen las condiciones del presente Convenio y no sean lesivos para los trabajadores.

Artículo 23º: Normas de subsidiaria aplicación.— En lo no expresamente convenido en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza Laboral de Comercio, actualizada por Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1975 (B.O.E. número 142, de 14-6-75), en los puntos en que esté vigente y Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 (B.O.E. número 64, de 14-3-80) y demás disposiciones de carácter general en cuanto sean compatibles con las de Comercio.

Artículo 24º: Pluriempleo.— Las empresas no admitirán en plantilla, ni proporcionarán trabajo, a ninguna persona que ya goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión, ya sea trabajador manual, liberal, funcionario público o estatal, a excepción del personal de limpieza y contable.

Artículo 25º: Derechos Sindicales.

a) De los Sindicatos.— Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicar de ninguna obra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

b) De los representantes de los trabajadores.— Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconocen las siguientes funciones:

1. Ser informado por la Directiva de la Empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Annualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planos de formación profesional de la empresa.

2. En función de la materia que se trate, sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará a los representantes legales el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimados los representantes legales para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral Competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad.

3. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias: Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como del resto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

Se reconoce a los representantes legales de los trabajadores, de forma mancomunada, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero, segundo y tercero del punto 1. aún después de no ostentar el mencionado cargo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

c) Garantías de los representantes legales de los trabajadores.— Ningún miembro de los representantes legales de los trabajadores, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, a parte del interesado, los representantes legales de los trabajadores.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, acumulables bimensualmente.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los representantes legales de los trabajadores como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por los que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los trabajadores, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

d) Prácticas antisindicales.— En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes, quepa calificar de antisindicales se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 26º: Calendario Laboral.— En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, las empresas junto con los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, resolverán el calendario laboral para los nueve primeros meses de vigencia de este Convenio; se elaborará asimismo un nuevo calendario para 1988 dentro del primer trimestre del citado año.

Para el periodo de vigencia de este Convenio comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 1987 el cómputo anual será la parte proporcional de 1.826 horas con 27 minutos anuales, correspondiente a esos 9 meses, y siendo para 1988 las referidas 1.826 horas con 27 minutos.

Artículo 28º: Reconocimiento médico.— Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder procer a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la actividad de "COMERCIO DEL METAL" aplicable en La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO NUM 1

TABLAS SALARIALES

Vigencia 1/6 Abril 87 al 31/Diciembre 87

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS DE ASISTENCIA	SALARIO CONVENIO
Titulado de Grado Superior	62112	247	62359
Titulado de Grado Medio	53632	243	53875
Ayudante Técnico Superior	46222	243	46465

GRUPO II
Mercantil (Económico Titulado)

Director	70876	243	846461
Jefe de División	62405	243	753280
Jefe de Personal	58787	243	715660
Jefe de Compras	58787	243	715660
Jefe de Ventas	58787	243	715660
Encargado General	58787	243	715660
Jefe de Laboral	58787	243	715660
Jefe de Filial	58787	243	715660
Jefe de Grupo	58787	243	715660
Jefe de Sección Mercantil	58787	243	715660
Encargado de Establecimiento	58787	243	715660
Intérprete	44745	243	559405

Personal Mercantil Prop. Dicho

Viajante	42083	243	540738
Corredor de Plaza	42698	243	536503
Dependiente de 25 años o más.	47844	403	637109
Dependiente de 22 a 25 años.	44095	403	595070
Dpte. mayor (10% más que el 25)	52689	403	690404
Ayudante	40946	243	517351
Aprendiz de 16 años	19168		210848
Aprendiz de 17 años	20670		237370
Aprendiz de 18 a 19 años	42150		463650

GRUPO III
Técnicos no Titulados

Director	70876	243	846461
Jefe de División	62405	243	753280
Jefe Administrativo	62405	243	753280
Secretario	52111	243	640046
Contable	55036	243	672221
Jefe de Sección Administrativo	55238	243	674333

Personal Administrativo

Contable-Cajero y Oficial Admó	47044	403	637109
Taquimecanógrafo (Otro Idioma)	40250	243	542575
Auxiliar Admó. o Perforista	40923	243	516978
Aspirante de 16 a 18 años	32589		358479
Auxiliar de Caja 16 a 18 años.	32589		358479
Auxiliar de Caja 18 a 20 años.	40108	243	508013
Auxiliar de Caja 20 a 22 años.	40108	243	508013
Auxiliar de Caja 22 a 25 años.	42092	243	529848
Auxiliar de Caja mayor de 25.	42250	243	542575

GRUPO IV
Servicios y Actividades Auxil.

Jefe de Sección de Servicios	51380	243	632005
Dibujante	51030	243	650155
Escaparataista	41418	243	502433
Ayudante de Montaje	40946	243	517351

Delincaente	41361	243	534116
Visitador	41361	243	534116
Rotulista	41361	243	534116
Jefe de Taller	54752	243	669097
Prof. Oficial de Primera	41361	403	637109
Prof. Oficial de Segunda	44095	403	595070
Prof. Oficial de Tercera Ayo.	40946	243	517231
Capataz	47044	403	637109
Mozo Especializado	44095	403	595070
Ascensorista	41777	403	570372
Telefonista	41777	403	570372
Mozo	41777	403	570372
Empaquetador	41777	403	570372

GRUPO V
Subalternos

Comercio	41777	403	570372
Fabricador	41777	403	570372
Viaplanteo-Genéro	41777	403	570372
Personal de Empresa (Genéro)	41777	403	570372

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.615

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

— Número identificación: 26/207.917-69.— Nombre y apellidos: Rafael Galán Gil.— Última dirección conocida: San Fernando, 119, Nájera.

— Número identificación: 26/700.720-15.— Nombre y apellidos: Miguel Ángel Zaldívar González.— Última dirección conocida: Navarra, 19-1º Haro.

Número identificación: 26/701.769-94.— Nombre y apellidos: Francisco Vargas Sánchez.— Última dirección conocida: Las Cuevas, 23-2º, Haro.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 18 de noviembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.616

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/29.149-72 C.E.A.M.S.L., de Santo Domingo de la Calzada, figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta, 2 Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 16 de noviembre de 1987.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.1133

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Alberite, a 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del Padrón de Tasas Municipales
III.C.1134

Se expone al público el siguiente padrón de tasas municipales:

— Padrón de recogida de basuras del ejercicio de 1987.

Se expone al público por término de quince días para examen y reclamaciones por interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de información pública, ante este mismo Ayuntamiento, que tendrá el carácter de previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieren convenir a su Derecho.

Período de cobranza: En voluntaria: Desde el día 1º de diciembre de 1987, hasta el día 29 de febrero de 1988.

Dado en Alfaro, a 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del Expediente nº 3/87 de Modificación de Créditos
III.C.1135

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número tres de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En Arenzana de Abajo, a 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Modificación de Ordenanzas y aprobación inicial de una Ordenanza
III.C.1144

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 24-11-87, ha adoptado el acuerdo de variación de las tarifas, o del articulado, de las siguientes Ordenanzas de exacciones fiscales, no fiscales e impuestos, y que han de regir para el año 1988:

- A) Recogida de basuras.
- B) Alcantarillado.
- E) Impuesto municipal de circulación.
- H) Apertura de Establecimientos.
- I) Ocupación de la vía pública.
- J) Cementerio.
- K) Canales, tejas, chorreras, etc.
- L) Voladizos, miradores, balcones, etc.
- M) Rodaje.
- N) Entrada de carruajes, vados permanentes.
- O) Matadero.
- R) Aprovechamientos especiales.
- T) Escaparates y letreros
- U) Publicidad.
- V) Inspección de motores y calderas.
- W) Multas.
- X) Tasa no fiscal, sobre muros y medianeras sin revocar.

Asimismo, se acordó la imposición de un tributo, y se aprobó su Ordenanza reguladora, y que ha de regir para el año 1988.

Y) Ordenanza reguladora de la tasa por establecimiento de servicios, para el fomento de la Agricultura.

En la Secretaría del Ayuntamiento, se exponen los expedientes, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente adoptados, los acuerdos de variación de las Ordenanzas, y de aprobación de la nueva Ordenanza, conforme al artículo 189.2 del T.R. aprobado por R.D. 781/86.

Autol, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.1136

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Aumentos: Suplementos y Créditos Extraordinarios	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	900.000
	TOTAL AUMENTOS	900.000
	B) Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos	900.000
	TOTAL DEDUCCIONES	900.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Cordovin, a 12 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1141

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	466.165
2	Impuestos indirectos	290.000
3	Tasas y otros ingresos	727.135
4	Transferencias corrientes	740.000
5	Ingresos patrimoniales	676.700
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.500.000
	TOTAL INGRESOS	4.400.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	865.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.235.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.300.000
	TOTAL GASTOS	4.400.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Herramelluri, a 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación de la Ordenanza Fiscal General (continuación)
III.C.1129

Artículo 50.— Los expedientes se tramitarán sin dilación alguna, en todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos señalados u omisión de trámites que puedan subanarse antes de la resolución definitiva del asunto. La estimación de la queja, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dará lugar, si hubiera razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable.

Artículo 51.— 1. Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios podrán formular a la administración consultas, debidamente documentadas, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.

2. La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculando a la Administración Municipal salvo que en la Ordenanza se disponga lo contrario.

3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el sujeto pasivo que tras haber formulado su consulta hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación no incurrirá en responsabilidad siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesario para la formación del juicio de la Administración Municipal.
- b) Que aquellos no se hubiesen alterado posteriormente.
- c) Que se hubiese formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

La exención de responsabilidad cesará cuando se modifique la Ordenanza aplicable y no impedirá, en ningún caso, la exigencia de intereses de demora y además de las cuotas, importes recargos pertinentes.

4. Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra la contestación aun cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ella.

5. La competencia para evacuar estas corresponderá al Órgano que lo fuere para aprobar la liquidación o dictar el acto tributario, y deberá precedida de un informe del Interventor o persona en quien delegue.

Sección 2ª. — Investigación e inspección.

Artículo 52.— Investigación. La Administración municipal investigará y comprobará los hechos, actos, situaciones, actividad explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible.

Artículo 53.— Corresponde a la inspección de los tributos:

a) La investigación de los hechos imposables y sus circunstancias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración Municipal.

b) La integración definitiva de las bases tributarias, mediante las actuaciones de comprobación y a través de la función inspectora correspondiente.

c) Aplicar las liquidaciones tributaria resultante de las actuaciones de comprobación e investigación.

d) Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de cualquier órgano del Ayuntamiento aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.

Artículo 54.— 1. Los Inspectores de los tributos podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen para ejercer las funciones prevenidas en esta Ordenanza.

2. Cuando el dueño o morador de la finca, edificio, o la persona bajo cuya custodia se hallare el mismo se opusieren a la entrada de los Inspectores, no podrán llevar a cabo éstos su reconocimiento sin la previa autorización escrita del señor Alcalde o persona en quien delegue; cuando se refiera al domicilio particular de cualquier español o extranjero, será preciso la obtención del oportuno mandamiento judicial. Si en el mismo edificio existen conjuntamente, domicilios particulares, con oficinas, almacenes depósitos ... etc. la limitación en cuanto a la entrada y solicitud de autorización judicial se refiere exclusivamente a aquellos.

Artículo 55.— Los actos de inspección podrán desarrollarse indistintamente:

a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en el del representante que a tal efecto hubiere designado.

b) En donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.

c) Donde exista alguna prueba, aunque sea indirecta o parcial, del hecho imponible.

d) En las oficinas municipales si mediare conformidad del contribuyente y los elementos sobre que hayan de realizar pudieran ser examinados en dicho lugar.

Artículo 56.— 1. Los libros y la documentación del sujeto pasivo que tengan relación con el hecho imponible deberán ser examinados por los Inspectores de los tributos en la vivienda, local, escritorio, despacho u oficina de aquél en su presencia o en la de la persona que designe.

2. Tratándose de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas, podrá requerirse su presentación en las oficinas de la Administración Municipal para su examen.

Artículo 57.— Las actuaciones de la inspección de los tributos, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos, se documentarán en diligencias, comunicaciones y actas, de acuerdo con la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias.

Estas últimas se clasificarán en:

- Actas sin descubrimiento de cuota.
- Actas de conformidad.
- Actas de disconformidad.
- Actas con prueba preconstituída.
- Actas previas.

Artículo 58.— 1. En las actas de Inspección que documenten el resultado de sus actuaciones se consignarán:

a) El nombre y apellidos de la persona con la que extienda y el carácter o representación en que comparece.

b) Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo o retenedor.

c) La regularización que la inspección estime procedente de las situaciones tributarias.

d) La conformidad o disconformidad del sujeto pasivo o responsable el tributo.

2. Las actas y diligencias extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 59.— 1. Cuando el sujeto pasivo no suscriba el acta, o suscribiéndola no preste su conformidad a las circunstancias en ella consignadas, así como cuando el acta no se suscribiera por persona suficientemente autorizada para ello, se incoará el oportuno expediente administrativo al que servirá de cabeza el acta de referencia y en el que se le dará al sujeto pasivo un plazo de quince días para que presente sus alegaciones.

2. No será preciso que el sujeto pasivo o su representante autoricen la correspondiente acta de inspección de los tributos cuando exista prueba preconstituída del hecho imponible, si bien en este caso deberá notificarse a aquél o a su representante la iniciación de las correspondientes actuaciones administrativas, otorgándole un plazo de quince días para que pueda alegar posibles errores o inexactitud acerca de dicha prueba preconstituída.

3. Las actas suscritas por personas sin autorización suficiente se tramitarán según el apartado 1 de este artículo.

4. Si la persona con la cual se realizan las actuaciones se negase a firmar el acta, el Inspector lo hará constar en ella así como la mención de que le entrega un ejemplar duplicado. Si aquel se negase a recibir el

duplicado del acta, el Inspector lo hará constar igualmente, y, en tal caso, el correspondiente ejemplar le será enviado al sujeto pasivo, en los diez días siguientes, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes.

Si quien se niega a recibir el duplicado del acta es el propio sujeto pasivo, se deducirá testimonio para iniciar un expediente sancionador.

Artículo 60.— Denuncia pública. 1. La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración Municipal.

2. La acción de denuncia será pública y para que produzca derechos a favor del denunciante habrá de ser por escrito, firmarse, de no saber lo harán dos testigos a su ruego, y ratificarse a presencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien este delegue, y acreditando la personalidad y constituyendo un depósito del 10 por 100 del importe de la infracción denunciada, caso de que fuere indeterminada, se fijará por la Alcaldía, mediante Decreto teniendo en cuenta lo señalado en el número siguiente.

3. Si la comprobación de la denuncia ocasionara gastos, se cubrirán con el importe del depósito; si no resultare cierta, se ingresará dicho importe en la Caja de la Corporación, una vez deducida la cantidad necesaria para satisfacer en su caso los gastos originados.

4. En caso de resultar cierta la denuncia y una vez realizado el ingreso de la deuda tributaria, el denunciante tendrá derecho además del 50 por 100 de la multa que resulte definitivamente impuesta, a la devolución del depósito que hubiere hecho o del sobrante de haberse originado gastos en la comprobación de la denuncia, para lo cual la Administración Municipal deberá presentarle la oportuna cuenta.

Sección 3ª.— Prueba y presunciones.

Artículo 61.— 1. Tanto en el procedimiento de gestión como en el de resolución de reclamaciones, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo.

2. Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria.

Artículo 62.— En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medidos y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 63.— Las declaraciones tributarias a que se refiere el artículo 47 se presumen ciertas, y sólo podrán rectificarse por el sujeto pasivo mediante la prueba de que al hacerlas se incurrió en error de hecho.

Artículo 64.— 1. La confesión de los sujetos pasivos versará exclusivamente sobre supuestos de hecho.

2. No será válida la confesión cuando se refiera al resultado de aplicar las correspondientes normas legales.

Artículo 65.— 1. Las presunciones establecidas por las Leyes tributarias pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquéllas expresamente lo prohiban.

2. Para que las presunciones no establecidas por la Ley sean admisibles como medio de prueba es indispensable que entre el hecho demostrado y aquel que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

Artículo 66.— La Administración tributaria tendrá el derecho de considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un Registro fiscal u otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

Sección 4ª.— Las liquidaciones tributarias.

Artículo 67.— Las liquidaciones tributarias. 1. Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

2. Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas previa investigación administrativa del hecho imponible y comprobación de la base de gravamen, haya mediado o no liquidación provisional.

b) Todas las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

3. Fuera de los casos que se indican en el número anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

Artículo 68.— 1. La Administración no está obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados en sus declaraciones por los sujetos pasivos.

2. El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven.

Artículo 69.— 1. Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo se de expresamente por notificado, inerponga el recurso pertinente o efectue el ingreso de la deuda tributaria.

3. Surtirán efecto por el transcurso de seis meses las notificaciones practicadas personalmente a los sujetos pasivos que conteniendo el texto íntegro del acto, hubieran omitido algún otro requisito, salvo que se haya hecho protesta formal dentro de ese plazo, en solicitud de que la Administración Municipal rectifique la deficiencia.

Sección 5ª.— Padrones de Contribuyentes.

Artículo 70.— Padrones de los contribuyentes. En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos de que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes Padrones de contribuyentes, la inclusión en el mismo será notificada personalmente a todos los contribuyentes sin excepción. El Padrón una vez así formado, tendrá la consideración de registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Artículo 71.— 1. Una vez constituido el Padrón de contribuyentes, sólo las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

2. Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca, toda modificación sobrevenida que puea originar alta, bajo o alteración en el Padrón.

3. La omisión de la anterior obligación dará lugar a que el Ayuntamiento tenga derecho a cobrar la exacción del modo y forma que en el Padrón consta.

Artículo 72.— Los Padrones de contribuyentes deben estar en todo momento actualizados, efectuándose la correspondiente comprobación en virtud de un libro de saldos constantes.

Artículo 73.— Los Padrones de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción.

CAPITULO VI.— Recaudación

Sección 1ª.— Disposiciones generales.

Artículo 74.— Disposición general. 1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituyen el haber de esta Corporación.

2. La recaudación podrá realizarse:

- a) En período voluntario.
- b) En período ejecutivo.

3. En el período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En período ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio sobre el patrimonio de los obligados por cualquier título y condición que no hayan cumplido la obligación a su cargo en el período voluntario.

Artículo 75.— Clasificación de deudas tributarias. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal se clasificarán a efectos de su recaudación en:

- a) Notificadas: En ellas es indispensable el requisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria; sin la notificación en forma legal, la deuda no será exigible.
- b) Sin notificación: Son aquellas deudas que por derivar directamente de Padrones de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no se precisa su notificación expresa individual, aunque la deuda tributaria varíe periódicamente por aplicación de recargos o aumentos de tipo previamente determinados en la respectiva Ordenanza.
- c) Autoliquidaciones: Son aquellas en las que el sujeto pasivo, por medio de efectos timbrados o a través de declaraciones-liquidaciones, procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.

Artículo 76.— La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento se realizará de modo directo, en arcas municipales o bien organizando el servicio por medio de Recaudadores para periodos voluntarios y/o ejecutivos, bajo la jefatura de quien desempeñe las funciones de Depositario de fondos municipales y de tal forma que la Intervención ejerza la fiscalización de los servicios.

Artículo 77.— El nombramiento de Recaudadores y Agentes Ejecutivos se ajustará a las normas de contratación y las específicas para estos casos previstas en la legislación estatal.

Artículo 78.— Ingresos directos. 1. Las deudas a favor de la Administración Municipal se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza particular de cada tributo que el ingreso pueda o deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos

Servicios municipales.

2. Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto en Bancos o Cajas de Ahorro.

Artículo 79.— Tiempo de pago en período voluntario. 1. Los obligados al pago harán efectivas sus deudas, en período voluntario, dentro de los plazos fijados en este artículo.

2. Salvo disposición en contrario de su respectiva Ordenanza, las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración Municipal deberán pagarse:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Las deudas que, por su periodicidad, no exijan notificación expresa personal, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia (o Comunidad Autónoma) los días en que deben hacerse efectivos.

3. Las que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

4. Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de los correspondientes declaraciones en las fechas y plazos que señalen las Ordenanzas particulares de cada exacción, y, con carácter general, tal declaración deberá presentarse en los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se haya producido.

5. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, salvo que se hubiese concedido aplazamiento de pago.

6. Los ingresos realizados fuera de plazo, sin requerimiento previo, comportarán asimismo el abono de los intereses de demora que señala el art. 18.b), sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser exigibles por las infracciones cometidas.

Artículo 80.— Aplazamiento y fraccionamiento del pago. 1. Liquidada que sea la deuda tributaria, la Administración Municipal podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.

2. Las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán, en todos los casos, por demora, el interés legal del dinero, aumentado en un 25 por 100, a menos que la Ley del Presupuesto Estatal disponga otra cosa.

Artículo 81.— 1. El Alcalde Presidente, o persona en quien delegue, es competente para autorizar aplazamiento del pago de las deudas tributarias, cualquiera que sea su naturaleza y situación, en aquellos casos en que concurren circunstancias excepcionales o razones de interés público que discrecionalmente apreciará.

2. Sólo podrán pedir aplazamiento los obligados al pago cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago dentro del plazo de ingreso voluntario.

3. Las peticiones de aplazamiento se presentarán dentro del plazo de los diez días primeros señalados para ingreso voluntario o para presentación de los correspondientes declaraciones-liquidaciones. La Administración Municipal advertirá por escrito al presentador, que deberá personarse al undécimo día posterior para ser notificado de la resolución que recaiga.

4. La petición de aplazamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón social o denominación y domicilio del solicitante.
- b) Deuda tributaria cuyo aplazamiento se solicita, indicando su importe, fecha de iniciación del plazo de ingreso voluntario y referenci contable.
- c) Su absoluta conformidad con la misma.
- d) Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- e) Motivo de la petición que se deduce.
- f) Garantía que se ofrece.

5. El solicitante podrá acompañar a su instancia los documentos justificantes que estime oportunos en apoyo de su petición.

Artículo 82.— Forma de pago. El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en moneda de curso legal o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en moneda de curso legal.

Artículo 83.— Medios de pago en moneda de curso legal. 1. pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará p alguno de los medios siguientes.

- a) Su ingreso en efectivo.
- b) Giro postal o telegráfico.
- c) Talón conformado de cuenta corriente bancaria o de Caja Ahorros.
- d) Cheque bancario.
- e) Carta de abono o de transferencia bancarias o de Caja de Ahorr irrevocable en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.

2. En cuanto a la forma, requisitos, efectos extintivos de la deuda entrega de carta de pago y demás, se estará a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación de la Hacienda Pública y en su Instrucción.

3. No obstante lo prevenido anteriormente, cuando se trate de deudas tributarias de vencimiento periódico, de las que no exigieren notificación expresa, podrá acordarse la domiciliación bancaria o en Caja de Ahorros de dichas deudas, de modo que el Banco actúe como administrador del sujeto pasivo pagando las deudas que éste le haya autorizado; tal domiciliación no necesita de más requisito que el previo aviso escrito a la Depositaria municipal y al Banco o Caja de Ahorros de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Artículo 84.— Pago mediante efectos timbrados. 1. Tiene la consideración de efectos timbrados:

- a) El papel timbrado o el que se timbre con máquina registradora municipal en el momento de su presentación o recogida.
 - b) Los documentos timbrados especiales.
 - c) Los timbres móviles municipales.
 - d) El Papel de Pagos Municipal especial para tasas y multas.
2. La forma, estampación, visado, inutilización, condiciones de canje y demás características de los efectos timbrados se regirán por las disposiciones establecidas en las correspondientes Ordenanzas.

Sección 3ª.— Recaudación en período ejecutivo.

Artículo 85.— El procedimiento de apremio. 1. El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo privativa de la Administración Municipal la competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias, sin que los Tribunales de cualquier grado y jurisdicción puedan admitir demanda o pretensión alguna en esta materia, a menos que se justifique que se ha agotado la vía administrativa o que este Ayuntamiento decline el conocimiento del asunto en favor de la jurisdicción ordinaria.

2. El procedimiento se inicia e impulsa de oficio en todos sus trámites.

3. Tal procedimiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, para lo no previsto en la misma se estará a lo que disponga el Reglamento General de Recaudación del Estado y su Instrucción.

Artículo 86.— Títulos que llevan aparejada ejecución. 1. Tendrán el carácter de títulos acreditativos del crédito, a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo:

- a) Las relaciones certificadas de deudores por valores en recibo.
 - b) Las certificaciones de descubierto.
- Ambas serán expedidas por el Interventor de la Corporación.
2. Estos títulos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Artículo 87.— Providencia de apremio. 1. La providencia de apremio es el acto de la Administración que despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor en virtud de uno de los títulos que precisa el artículo anterior.

2. Es autoridad competente para dictarla el Alcalde o persona en quien delegue.

3. La citada providencia ordenará la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, fijando el recaudo que corresponda exigir sobre el importe de la deuda.

4. La providencia de apremio sólo podrá ser impugnada por:

- a) Pago
- b) Prescripción
- c) Aplazamiento

Artículo 88.— Recargo de apremio. 1. El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

2. El recargo por apremio podrá simultanearse con el pago de intereses por demora en el ingreso.

Artículo 89.— El procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada ejecución.

Artículo 90.— El procedimiento de apremio termina:

- a) Con la aprobación de la Cuenta del Recaudador donde esté incluido el cobro del crédito.
- b) Con el acuerdo Pleno sobre insolvencia total o parcial.
- c) Con el acuerdo del Pleno de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa legal.

CAPITULO VII.— Revisión y recursos

Artículo 91.— Revisión. 1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.

2. En los demás casos no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción.

3. No serán, en ningún caso, revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 92.— La Administración Municipal rectificará de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento, los errores materiales o de

hecho y aritméticos y por duplicidad de pago, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto o se realizó el ingreso.

Artículo 93.— 1. El recurso de reposición será potestativo y se interpondrá ante el órgano municipal que en vía de gestión dictó el acto recurrido, el cual será competente para resolverlo.

2. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito consignando en su suplico cual es el acto concreto que se recurre, caso de hacerlo una persona en nombre de otra deberá acreditar su representación en virtud de poder conforme señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La reposición somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente hayan sido o no planteadas en el recurso.

4. Se entenderá tácitamente desestimada a efectos de ulterior recurso cuando, en el plazo de un mes no se haya practicado notificación expresa de la resolución recalda.

Artículo 94.— El recurso de reposición interrumpe los plazos para el ejercicio de otros recursos, que volverán a contarse inicialmente a partir del día en que se entienda tácitamente desestimado o, en su caso, desde la fecha en que se hubiere practicado la notificación expresa de la resolución recalda.

Artículo 95.— Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.

Artículo 96.— La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

El administrado podrá solicitar tal suspensión y el Ayuntamiento acordarla según las circunstancias que concurran y el daño que pudiera producirse al administrado y a la Administración Municipal debiendo siempre existir un aval o garantía de la cantidad aplazada.

Artículo 97.— En tanto lo autoricen la Disposición Derogatoria y Transitoria Décima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los acuerdos de aprobación de Ordenanzas Fiscales de imposición y ordenación de tributos locales, así como los actos de aplicación y efectividad de dichas Ordenanzas aprobados o dictados por esta Corporación se dará, directamente, para quien no haya utilizado el recurso potestativo de reposición, el económico administrativo de acuerdo con la legislación que lo regula.

Artículo 98.— 1. Los sujetos pasivos o responsables y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado con ocasión del pago de deudas tributarias aplicándose a tales devoluciones el interés legal del dinero.

2. Los expedientes de ejecución de la devolución se iniciarán a petición de los interesados, los que deberán unir inexcusablemente a su escrito el original del recibo o Mandamiento que acredite el pago cuya devolución se solicita.

3. Tales peticiones serán informadas por el Secretario e Interventor de la Corporación.

4. Será Órgano competente para aprobar tal expediente y ordenar la devolución el Alcalde o Pleno, según su cuantía, en la forma que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CAPITULO VIII.— Responsabilidad

Artículo 99.— Responsabilidad de la Administración Municipal. La Administración Municipal, responderá de los daños y perjuicios que se irroguen a los bienes y derechos de los particulares, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que se den las circunstancias siguientes:

- a) No se trate de un caso de fuerza mayor.
- b) El daño sea efectivo, material e individualizado.
- c) Se hayan devengado los correspondientes derechos o tasas.
- d) La actuación fiscal municipal se haya realizado en debida forma, sin falta imputable al propio administrado.

Artículo 100.— Responsabilidad de los administrados. 1. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión cause daño en los bienes, obras o instalaciones municipales, estará obligada a reparar el daño causado.

2. Las indemnizaciones de los daños y perjuicios originados serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidables por los aprovechamientos realizados, con arreglo a su respectiva Ordenanza, cuando dichos aprovechamientos fueran la causa de los daños originados.

3. Tratándose de gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, el causante estará obligado, por las cantidades reintegrables, al depósito previo de su importe si se trata de obras o trabajos que se realicen de una vez, y a la consignación anticipada si se tratara de perturbaciones repetidas.

4. Las obras de reparación se realizarán por el Ayuntamiento a costa del interesado, o bien directamente por éste bajo la vigilancia de la inspección municipal.

5. Si se tratara de daños irreparables el Ayuntamiento será indemnizado, previa tasación de tales daños. Si el particular no aceptara dicha tasación, se irá a un expediente contradictorio y si tampoco hubiera acuerdo, se estará a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia.

6. Los Ayuntamientos no podrán conceder exención total o parcial de las indemnizaciones o reintegros a que se refiere este artículo.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública del proyecto de captación de varios manantiales en El Collado y reposición de la conducción de agua potable a El Rasillo
III.C.1137

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día once de noviembre de 1987, el proyecto técnico denominado "Captación de varios manantiales en El Collado y reposición de la conducción de agua potable a El Rasillo de Cameros (La Rioja) redactado por el Ingeniero Técnico D. Eusebio de Pedro Rincón, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

El Rasillo, 21 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente 3/87 de suplemento de créditos
III.C.1142

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento expediente nº 3 sobre suplemento de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1987.

Se anuncia, que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reparos en el plazo indicado el expediente quedará definitivamente aprobado.

Rincón de Soto, a 20 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.1143

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En San Millán de Yécora, a 13 de Noviembre de 1987.— El Alcalde, Ismael Dóz Cantabran.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de los padrones de diversas tasas
III.C.1138

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al primer semestre del suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y perros del año 1987, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Hasta del día 15 de diciembre, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes a los mencionados padrones en período coluntario.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apmio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.
San Vicente de la Sonsierra, octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1139

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	580.000
3	Tasas y otros ingresos	25.000
4	TRansferencias corrientes	200.000
5	Ingresos patrimoniales	35.000
B) Operaciones de capital		
TOTAL INGRESOS . . .		840.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	124.740
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	365.0000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	350.260
TOTAL GASTOS . . .		840.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Torremontalbo, a 31 de Octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Expediente nº 2/87 de Modificación de Créditos
III.C.1140

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre último relativo a la aprobación del expediente nº 2/87 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Consignación anterior	Aumentos	Consignación final
A) Operaciones Corrientes			
1	14.046.251		14.046.251
2	16.027.621		16.027.621
3	5.483.394		5.483.394
4	945.000		945.000
B) Operaciones de Capital			
6	7.071.914	14.232.823	21.304.737
8	200.000		200.000
9	839.000		839.000
Total Prs.		14.232.823	58.846.003

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446.3 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santoloya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2598

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 895/87, a instancia de Don Francisco Ortega Rodríguez, Policía Nacional, contra Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 6 de julio de 1987, por la que se acordaba desestimar los recursos de reposición interpuestos por el recurrente y otros cuatro Policías, contra otra Resolución del mismo Centro Directivo de fecha 15 de enero de 1987 en la que se acordaba el traslado de un número determinado de funcionarios de la Escala Básica, Segunda Categoría, a las plantillas de Cádiz y Camas, aplicando el derecho

especial preferente, conforme al Real Decreto 610/82, de 5 de marzo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de noviembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.2599

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la

Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos n° 128-129/85, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el n° 89/85, a instancia de José Manuel García López y otros, contra la Empresa Manuel Fernández e Hijos, S.A., habiéndose dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

“Se acuerda aprobar el remate a favor de D. Servando Martínez Ceña, titular del D.N.I. 16.771.524, de las siguientes fincas por el precio cada una de ellas de veinticinco (25) pesetas: 1) Rústica en Tambarría en jurisdicción de Alfaro, sita en el Pol. 22, parcela 117, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 352, folio 90, finca n° 21.456; 2) Rústica en Tambarría en jurisdicción de Alfaro, sita en el pol. 38, parcela 61, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 352, folio 92, finca n° 21.457; 3) Rústica en Tambarría en jurisdicción de Alfaro, pol. 38, parcela 59, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al Tomo 352, folio 94, finca n° 21.458; 4) Rústica en Tambarría en jurisdicción de Alfaro, sita en el pol. 38, parcela 81, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al Tomo 244, folio 105. Expídase testimonio de la presente

Resolución al adjudicatario que en su momento deberá liquidar el Impuesto correspondiente. Requierase a la apremiada para que en el plazo de tres días otorgue escritura pública de las fincas antes detalladas a favor de D. Servando Martínez Ceña; transcurrido dicho plazo sin verificarlo, previa petición del adjudicatario, se otorgará de oficio por esta Magistratura. Se acuerda la cancelación de la anotación de embargo dimanante de los presentes Autos y la de todas las anotaciones e inscripciones posteriores a la misma, incluso las que se hubieran verificado después de expedida la certificación de cargas relativa a las fincas adjudicadas. A tal efecto, expídase Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alfaro. Notifíquese. Lo que propongo yo, el Secretario, a V.I. para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde Pumpido.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada, que se encuentra en paradero desconocido se publica el presente Edicto en el B.O.R. a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 18 de noviembre de 1987.— El Secretario, M. García-Miguel.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Concurso para contratación del servicio de limpieza

V.A.714

La Diputación General de La Rioja convoca el siguiente concurso:
Objeto: Contratación del servicio de limpieza en la Diputación General de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Cien mil pesetas (100.000 Ptas.) mensuales.

Fianza provisional: Seis mil pesetas (6.000 Ptas.).

Duración del contrato: Tres meses, contados a partir del día uno de enero de 1988, prorrogables, por mensualidades, hasta un máximo de seis meses.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Diputación General de La Rioja, hasta el día 21 de diciembre de 1987, de 9 a 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las once horas del día 22 de diciembre de 1987, en la sede de la Diputación General de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de la Diputación General de La Rioja, durante los días hábiles de oficina, de 9 a 13 horas.

Logroño, 23 de noviembre de 1987.— El Presidente, Manuel María Fernández Illarraz.

Concurso para la adquisición de seis máquinas fotocopiadoras

V.A.718

La Diputación General de La Rioja convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de seis máquinas fotocopiadoras.

Presupuesto de contrata: Dos millones trescientas cuarenta mil pesetas (2.340.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Treinta días, contados a partir de la fecha en que se notifique al contratista que proceda a la efectividad del suministro.

Fianza provisional: Cuarenta y seis mil ochocientas pesetas (46.800 Ptas.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Diputación General de La Rioja, hasta el día 21 de diciembre de 1987, de 9 a 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las once horas del día 22 de diciembre de 1987, en la sede de la Diputación General de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de la Diputación General de La Rioja, durante los días hábiles de oficina, de 9 a 13 horas.

Logroño, 23 de noviembre de 1987.— El Presidente, Manuel María Fernández Illarraz.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Contratación, mediante concurso sin trámite de admisión previa, del trabajo para la “Gestión en la Rehabilitación de Viviendas”.
Expte. N° 04-6-2.1-090-0/87 V.A.719

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: “Gestión en la Rehabilitación de Viviendas”.

Presupuesto de contrata: Siete millones de pesetas (7.000.000 Pesetas).

Fianza provisional: Ciento cuarenta mil pesetas (140.000 Ptas.).

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 9 de diciembre de 1987.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Cancelación de garantía

V.A.706

Solicitada por D. Cielo Silva Prado, la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de Canalización del Desagüe de los Depósitos del Polígono Industrial “El Sequero”, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 17 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Adjudicación definitiva de las obras de Rehabilitación del Centro Rural de Higiene

V.A.707

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124,1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la obra de Rehabilitación del Centro Rural de Higiene cuya convocatoria de subasta fue anunciada en este periódico Oficial, ha sido adjudicada, definitivamente a la Empresa Fernando Manzanares García con domicilio en Alesanco, en la suma de 4.761.184 pesetas.

Alesanco, a 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concurso de adquisición de mobiliario y equipamiento del Hogar del Jubilado de Cervera y Cabretón

V.A.708

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de noviembre de 1987 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el Concurso de adquisición de mobiliario y equipamiento del Hogar del Jubilado de Cervera y Cabretón, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La adquisición de mobiliario y equipamiento del Hogar del Jubilado de Cervera y Cabretón con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto.

Tipo.— 2.852.670 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Los suministros se entregarán en el plazo de un mes a partir del contrato.

Pago.— Con cargo a la partida 641.7000 del Presupuesto Ordinario.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 57.053 pesetas.

Fianza definitiva el cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar el suministro de mobiliario y equipamiento del Hogar del Jubilado de Cervera y Cabretón en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

Cervera del Río Alhama, a 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición público del Pliego de Condiciones para el concurso del servicio de cafetería de la Casa Consistorial V.A.709

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la prestación de los servicios de cafetería en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Concurso del servicio de cafetería de la Casa Consistorial V.A.710

1. Objeto: Prestación de los servicios de cafetería al personal y al público usuario de la Casa Consistorial.

2. Canon: 480.000 Pts. anuales.

3. Garantías: Provisional: 100.000 Pts.; definitiva: 200.000 Pts.

4. Plazo de prestación de los servicios: Hasta el 31 de diciembre de 1990 (con posibilidad de prórrogas).

5. Documentación: Unidad Administrativa de Personal.

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... número ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

EXPONE:

Que, enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la prestación de los servicios de Cafetería en la Casa Consistorial, toma parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ..., de ... de ... de 198... a cuyo efecto acompaño los documentos exigidos en la Condición 25ª. En consecuencia,

SUPLICA:

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones referido.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la construcción de 3 viviendas y locales en el n.º 33 de la calle Marqués de San Nicolás V.A.711

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de construcción de 3 viviendas y locales en el n.º 33 de la calle Marqués de San Nicolás, aprobado por la Comisión de Gobierno de 28 de octubre de 1987.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Subasta para la construcción de 3 viviendas y locales en el n.º 33 de la calle Marqués de San Nicolás V.A.712

1. Objeto: Proyecto de construcción de 3 viviendas y locales en el n.º 33 de la calle Marqués de San Nicolás.

2. Tipo: 14.997.139 Pts.

3. Garantías: Provisional: 299.943 Pts.; Definitiva: 599.884 Pts.

4. Documentación: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

5. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6. Clasificación del contratista: Grupo C; Subgrupos 4 y 5; Categoría D.

7. Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n.º ... expedido en ... el día ... de ... de 19...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta para la contratación de las obras de construcción de 3 viviendas y locales en el n.º 33 de la calle Marqués de San Nicolás de Logroño.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... Pts.; que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Subasta de siete lotes de bienes rústicos V.A.715

La Corporación Municipal Plenaria, en sendos acuerdos corporativos adoptados sobre el expediente de referencia, ha acordado lo siguiente:

Primero.— Aprobar el expediente de Enajenación instruido, así como los datos relativos a segregaciones, situación, cabida y linderos de las parcelas resultantes, que constan detallados en los planos levantados, con el fin de ser destinadas con carácter exclusivo a construcciones agro-industriales, pecuarias o similares.

Segundo.— Aprobar los Pliegos de Condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir la presente subasta, quedando sometidos a exposición pública por el presente y en forma simultánea durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Convocar pública licitación mediante subasta, a través del presente anuncio, con la salvedad de su aplazamiento en el supuesto de formularse reclamaciones contra dichos Pliegos.

En su consecuencia y a tenor de lo preceptuado en la vigente Normativa de Régimen Local y Contratación, se anuncia licitación pública mediante el procedimiento de Subasta al Alza, con reducción de Plazos a la mitad debidamente acordada por razones de urgencia y de acuerdo con las siguientes

BASES

I. Procedimiento previo.— Efectuada la dación de cuenta de la presente enajenación a la Consejería de la Presidencia, que queda enterada del expediente presentando su conformidad al mismo en virtud de Resolución de 4 de noviembre de 1987.

II. Condición especial de uso.— Deberán dedicarse inexcusablemente las parcelas objeto de subasta, a la construcción de instalaciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares, previa presentación del oportuno Proyecto Técnico, de tal forma que si dichos terrenos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de dos años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la enajenación y revertirán al Patrimonio Municipal, con devolución al adjudicatario del precio satisfecho en su día.

III. Objeto de licitación.— Tomando como referencia los precios base, la licitación se llevará a cabo mediante el sistema de Subasta Pública al Alza para la enajenación de Siete Lotes de los bienes rústicos de propios municipales, previamente segregados de su finca matriz y cuyas características son las siguientes:

— Lote I "Los Altillos" Subp. 107-a/25	3.000 m2.
— Lote II "Las Hoyuelas" Subp. 141-d/25	2.400 m2.
— Lote III "Las Codas" Subp. 140-K/25	2.116 m2.
— Lote IV "Majavacas" Subp. 243-b/15	1.754 m2.
— Lote V "Majavacas" Subp. 3-e/17	1.540 m2.
— Lote VI "Las Hoyuelas" Subp. 141-e/25	1.200 m2.
— Lote VII "Las Hoyuelas" Subp. 141-c/25	400 m2.

IV. Precio de licitación.— En base a la tasación pericial efectuada por el Sr. Ingeniero Agrónomo, se han fijado para dichas parcelas los siguientes precios base:

PESETAS

— Lote 1: 3.000 m2. 210.000

— Lote 2: 2.400 m2.	168.000
— Lote 3: 2.116 m2.	148.120
— Lote 4: 1.754 m2.	175.400
— Lote 5: 1.540 m2.	154.000
— Lote 6: 1.200 m2.	84.000
— Lote 7: 400 m2.	28.000

Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán limitarse a cubrir los tipos base señalados con anterioridad o bien mejorarlos, ofreciendo cantidad concreta expresada en moneda española, no considerándose correctas ni válidas las proporciones que contengan cifras comparativas.

V. Garantías.— Todo licitador deberá acreditar haber constituido la garantía provisional respectiva, consistente en el 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes señalados.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente Fianza Definitiva por importe del 5% de la adjudicación.

VI. Pago.— Los importes del presente contrato, deberán hacerse efectivos en el momento en que se efectúe la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse en el pertinente documento público notarial dicha enajenación, en los dos meses siguientes.

VII. Gastos a cargo del comprador.— Serán de cuenta del comprador los gastos de exigencia legal derivados de trabajos previos topográficos, anuncios, honorarios notariales, minutas registrales u otros motivados por los trámites preparatorios y finales, así como cualquier impuesto o tributo estatal, autonómico o local.

VIII. Plazo de presentación de proposiciones.— En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en la legislación vigente, el plazo para la presentación de plicas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

IX. Apertura de plicas.— La celebración del acto licitatorio y apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las doce bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

X. Proposiciones.— Se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta reintegradas con timbre municipal de 100 pesetas, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañando declaración de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y uniendo el resguardo de garantía provisional, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados en Secretaría, durante las horas de oficina hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta y en los cuales figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación del Lote número correspondiente a la subparcela sita en el paraje de los bienes de propios municipales".

XI. Obligaciones de los adjudicatarios.— Quedan obligados a la tramitación de cuantos documentos y declaraciones exijan las disposiciones legales en materia de derechos reales, contribuciones e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma o Municipios.

En el supuesto que dejaren de cumplir las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás requisitos sobre uso y ocupación máxima de las parcelas, se procederá a la resolución del contrato con entrega del precio satisfecho en su día y pérdida por parte del licitador de la garantía consignada.

MODELO DE PROPOSICION

don ... de ... años de edad, estado ... profesión ... demiciliado en ... con D.N.I. número ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ... enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del expediente que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciada en el B.O.R. número de fecha ... a cuyo efecto,

HACE CONSTAR:

— Que ofrece por el Lote número ... Subparcela ... sita en el paraje ... de ... m2. de superficie, la cantidad de ... pesetas (Expresar la cantidad en letra y en cifra).

— Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

— Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen en la Subasta, comprometiéndose a dedicar los terrenos a construcciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares con la máxima construcción y

ocupación permitidas.

(Lugar, fecha y firma)

Pradejón, 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Subasta de las obras de construcción de dos Pistas Polideportivas
V.A.716

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Construcción de dos Pistas Polideportivas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamación que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reparos contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Construcción de Pistas Polideportivas" con arreglo al proyecto confeccionado por el Arquitecto Técnico D. José María Sáinz Castillo.

Tipo de licitación: A la baja, incluido el IVA 10.374.260 Pesetas.

Duración del contrato: Cuatro meses desde la fecha del acta de replanteo, para la ejecución de las obras y la del contrato desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 61102 del Presupuesto Municipal Ordinario.

Fianzas: Provisional 160.000 pesetas. Definitiva en 3% del precio de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja por haber sido declarada la urgencia. En la Secretaría se halla de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Se advierte que la ejecución de las pistas, deberá realizarse por empresa especializada en estas construcciones.

Los licitadores no especializados, deberán manifestar la empresa o empresas que se hagan cargo de la ejecución acompañando relación de obras similares ejecutadas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

Declaración de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.

Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Documento acreditativo si actúa en representación.

Documento de calificación empresarial.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... profesión ... con domicilio en ... D.N.I. número ... en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha de ... toma parte en la misma y acepta el Pliego de Condiciones, comprometiéndose a la realización de las obras "Pistas Polideportivas" por el precio de ... (Número y letra) con arreglo al proyecto técnico.

(Lugar, fecha y firma)

Rincón de Soto, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Devolución de fianzas

V.A.717

Solicitada por el contratista D. Cándido Lasa Picavea la devolución de las fianzas constituidas en garantía de las obras:

— Construcción de las piscinas municipales

— Depósito reguladora de agua potable

Se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, a 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.625

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto,

de su utilidad pública, de línea aérea y subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro — Polígono Industrial Cantabria I.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV "Ebro" y derivaciones.

e) Presupuesto: 12.589.620

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.869.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.626

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea, C.T. y re de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Robres del Castillo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2/20 KV, centro de transformación y red de distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 17.075.986

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.872.

Logroño, 17 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.627

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray (Aldea de Azárulla).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "El Aguila-Ezcaray", consistente en colocar tres nuevos apoyos metálicos, los números 34 y 35 que sustituirán a los actuales y el nº 36 b) a intercalar.

e) Presupuesto: 1.129.610

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos, I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.736.

Logroño, 12 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.628

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Hormilla.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

e) Presupuesto: 78.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.913.

Logroño, 12 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.629

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Anguiano.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Eras", sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

e) Presupuesto: 78.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.994.

Logroño, 12 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.630

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Morán Cortés, con domicilio en Castañares de Rioja, c/ Gonzalo de Berceo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Castañares de Rioja

c) Finalidad de la instalación: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 83 m. y conductores de cable aislado trenzado de 3x25/54,6 mm² sobre un apoyo de hormigón.

e) Presupuesto: 160.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.867.

Logroño, 12 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.631

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Isla", sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 63.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.966.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.632

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de reforma de la central cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Industrias y Abonos de Navarra, S.A., con domicilio en Pamplona, c/ Duque de Ahumada, nº 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcanadre

d) Características principales: Reforma de la central hidroeléctrica.

e) Presupuesto: 26.015.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.863.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Solicitud de legalización de una panadería-repostería*

V.B.623

Por Doña Ascensión Ibáñez Fernández, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal, una panadería y repostería en local sito en la calle Royo, núm. 45, de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 18 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para el traslado de una imprenta

V.B.624

Por Don Jesús León Quiñones en representación de Gráficas Isasa, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el traslado por ampliación, a edificio de nueva construcción de una industria de artes gráficas, en el Polígono Industrial de Planarresano — Carretera de Préjano, Km. 0,600 de Arnedo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 17 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de maquinaria*

V.B.635

Por D. Domingo Santamaría Campino, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y agraria, con emplazamiento en Polígono Industrial Entrecarreteras. Parcela 1-19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 19 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA*Solicitud de legalización de una cantera de yeso*

V.B.636

Por D. Luis Pérez Ulecia, se ha solicitado legalización de actividad de cantera de yeso, con emplazamiento en este término municipal, paraje "Alto Mayor".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Leza de Río Leza, a 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA*Convocatoria de Junta General*

V.B.637

El Presidente en funciones de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que el día 27 del corriente a las 8 de la noche en primera convocatoria, o a las 9 en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara

Agraria Local, calle Cavas, 23, se celebrará Junta General Extraordinaria, para el Río Nuevo del Cascajo, a cuyo acto se convoca a todos los partícipes de dicho cauce de riego, siendo para dicha Junta General Extraordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Informe de los tramos encañados del Río Nuevo del Cascajo-Villanueva, situación en que se encuentra dicho cauce y tramo que se pretende ejecutar.

2º.— Informe de gastos aproximados de las obras a realizar y aprobación de la misma, así como aprobación de la derrama correspondiente.

3º.— Ruegos y preguntas.

Calahorra, 18 de noviembre de 1987.— El Presidente en funciones.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas***Solicitud de autorización para plantar chopos en terrenos de dominio público*

V.B.633

El Ayuntamiento de Autol (La Rioja) ha solicitado autorización para realizar una plantación de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: La Manzanera y La Vega

Municipio: Autol (La Rioja).

Río: Cidacos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de inscripción de aprovechamientos de aguas públicas

V.B.634

El Presidente de la Comunidad de Regantes del río Molino, de Sojuela (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que los componentes de la misma vienen utilizando por derivación del río Molino, a través de la denominada Presa Grande, en el término de Sojuela (La Rioja), siendo destinadas al riego de fincas propiedad de los distintos partícipes de la Comunidad y sitas en dicho término municipal, totalizando una superficie regable de 78 Has. aproximadamente. Con posterioridad, las aguas penetran en la localidad de Entrena (La Rioja), utilizándose por diversos propietarios para el riego de sus fincas, en esa jurisdicción.

Acompaña como justificante del derecho que le asiste, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Cenicero (La Rioja), D. Juan Francisco Delgado Gómez, comprensiva de los derechos por parte de los regantes del término municipal de Sojuela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sojuela, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica —Pº de Sagasta, 28—, en horas hábiles.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA***Solicitud de duplicados de documentos*

V.C.40

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-18.020.175-9 de Calahorra; 90-22.313.045-2 de Cornago; 90-45.320.544-6 de Ribafrecha; 90-47.286.529-5 de Rincón de Soto; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo números 03-48.361 de Albelda; 15-38.758 de Bañares; y 41-102.544 de Nalda, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro e Imposiciones a Plazo en favor de sus titulares.

Logroño, 18 de noviembre de 1987.— El Subdirector Letrado, Miguel A. Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vata de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Ilt. 25 75 99)

Depósito Legal: L.O-I-1958